

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3362/2016**

**AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA POMARZOL FORTE 80% WG PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLAS DE CEBOLLÍN, REPOLLO Y BRÓCOLI CON FINES SOLO DE EXPORTACIÓN A LA REPÚBLICA DE COREA.**

Santiago, 23/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A. de fecha 11 de Mayo de 2016, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida PORMAZOL FORTE 80% WG en el tratamiento de semillas de cebollín, repollo y brócoli.

**RESUELVO:**

1. Autorízase, a **SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.**, para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL	N° DE REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACIÓN	MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ESPECIE
POMARZOL FORTE 80% WG	2008	TIRAM 80% p/p 800 g/kg	GRANULADO DISPERSABLE	SEMILLA	CEBOLLÍN
					REPOLLO
					BRÓCOLI

El tratamiento se realizará bajo las dosis requeridas por el destinatario, PORMAZOL FORTE 80% WG, de 0,005 kg i.a/100 kg de semilla (0,625 kg de Pomarzol Forte 80% WG/100 kg de semilla) y en las condiciones de aplicación señaladas en las etiquetas autorizadas para los productos en el recuadro de precauciones y advertencias.

2. El tratamiento fitosanitario de las semillas de cebollín, repollo y brócoli, que se detalla más abajo y su posterior exportación a Corea, deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

SPS CODE	VARIEDAD	LOTE	KILOS ESTIMADOS	TIPO DE ENVASE
BRW2043	FM114	2671/11057A	893.00	SACO
BUS1217	FS2016	2656/11151A	79.00	SACO

BUS1218	FS102	2763/11082A	1,505.00	SACO
BUS1218	FS102	2763/11226A	336.50	SACO
CBO2214	FM104	2669/11197M	493.50	SACO
CBO2214	FM104	2669/11198F	584.00	SACO
CBO2215	FM107	2670/11202F	163.50	SACO
CBO2215	FM107	2670/11203F	27.50	SACO
CBO2215	FM107	2670/11129M	259.00	SACO
CBO2215	FM107	2670/11130M	56.00	SACO
CBO2215	FM107	2670/11132F	291.00	SACO
<b>Total</b>			<b>4,688.00</b>	

3. El tratamiento se realizará en camino El Cristo s/n, San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla de cebollín, repollo y brócoli sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

AAP/CVT/CLV

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Soledad Labbe Gonzalez - Funcionario Sección MAPRO - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Encargado Nacional de Puntos de Salida Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- María de los Angeles Moreno C. - Jefe Logística y Comex South Pacific Seeds Chile

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D5C94E6DFF92AB4258636AD7B7875D9270D54759](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D5C94E6DFF92AB4258636AD7B7875D9270D54759)